



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 712-2025-UNF/CO

Sullana, 29 de agosto de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 001-2025-SIUSDUNF-SG, de fecha 20 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

A su vez, el artículo 28º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

1. Garantiza la libertad sindical.
2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado).
3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Ley N° 27556, se autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, la creación del Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, encargado de registrar la constitución de las organizaciones sindicales del primer, segundo y tercer nivel.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos-RSSP, a cargo de la Subdirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de la dependencia que haga sus veces en cada Dirección Regional. El registro confiere el procedimiento para el registro correspondiente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



Que, con Oficio N° 001-2025-SIUSDUNF-SG, de fecha 20 de agosto de 2025, el Secretario General del Sindicato Unido y Solidario de Docentes de la Universidad Nacional de Frontera-SIUSDUNF, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la emisión de la resolución de reconocimiento del SIUSDUNF, considerando que con fecha 15 de agosto de 2025, se inscribe el Sindicato denominado: SINDICATO UNIDO Y SOLIDARIO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, cuyas siglas son "SIUSDUNF", en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP - Libro N° 01, folio 152 de la Dirección d Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura cuyo estatuto cuenta con V Capítulos, X Títulos, 49° artículos y cuatro Disposiciones Transitorias para periodo comprendido del 07 de agosto de 2025 al 07 de agosto de 2027, conformada según nómina por: Secretario General: FRANKLIN GUERRERO CAMPOS, identificado con DNI N° 33594072; 2.- Secretar Adjunto: CECILIA LIZETH RISCO IPANAQUE, identificado con DNI N° 40385817; 3.- Secretaria Defensa: SAMANTA HILDA CALLE RUIZ, identificada con DNI N° 41859609; 4.- Secretario Organización y Economía: GUSTAVO ADOLFO MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con DNI 41380414; y, 5.- Secretario de Actas y Archivos: MARCOS TIMANA ALVAREZ, identificado con DNI 05643990; con REGISTRO SINDICAL N° 007-2025-GRP-DRTPE-DPSC.

Página | 3

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 050-2025-SO-CO, de fecha 28 de agosto de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por mayoría se acordó: **RECONOCER** al Sindicato Unido y Solidario de Docentes de la Universidad Nacional de Frontera- SIUSDUNF, para todos los efectos legales, registrado por la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA, con REGISTRO SINDICAL N° 007-2025-GRP-DRTPE-DPSC. **RECONOCER** a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Unido y Solidario de Docentes de la Universidad Nacional de Frontera- SIUSDUNF, cuya vigencia inicia desde el 07 de agosto de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

2025 al 07 de agosto de 2027, conforme a lo establecido en el REGISTRO SINDICAL N° 007-2025-GRP-DRTPE-DPSC, integrada por los siguientes miembros:

SECRETARIO GENERAL:	FRANKLIN GUERRERO CAMPOS	DNI N° 33594072
SECRETAR ADJUNTO:	CECILIA LIZETH RISCO IPANAQUE	DNI N° 40385817
SECRETARIA DEFENSA:	SAMANTA HILDA CALLE RUIZ	DNI N° 41859609
SECRETARIO ORGANIZACIÓN Y ECONOMÍA:	GUSTAVO ADOLFO MENDOZA RODRIGUEZ	DNI N° 41380414
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS:	MARCOS TIMANA ALVAREZ	DNI N° 05643990

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 050-2025-SO-CO, de fecha 28 de agosto de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Sindicato Unido y Solidario de Docentes de la Universidad Nacional de Frontera- SIUSDUNF, para todos los efectos legales, registrado por la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA, con REGISTRO SINDICAL N° 007-2025-GRP-DRTPE-DPSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Unido y Solidario de Docentes de la Universidad Nacional de Frontera- SIUSDUNF, cuya vigencia inicia desde el 07 de agosto de 2025 al 07 de agosto de 2027, conforme a lo establecido en el REGISTRO SINDICAL N° 007-2025-GRP-DRTPE-DPSC, integrada por los siguientes miembros:

SECRETARIO GENERAL:	FRANKLIN GUERRERO CAMPOS	DNI N° 33594072
SECRETAR ADJUNTO:	CECILIA LIZETH RISCO IPANAQUE	DNI N° 40385817
SECRETARIA DEFENSA:	SAMANTA HILDA CALLE RUIZ	DNI N° 41859609
SECRETARIO ORGANIZACIÓN Y ECONOMÍA:	GUSTAVO ADOLFO MENDOZA RODRIGUEZ	DNI N° 41380414
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS:	MARCOS TIMANA ALVAREZ	DNI N° 05643990

Página | 4

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Marantino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL